



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/4/2015

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 13:00 horas del día dieciséis de mayo de 2015, bajo la Presidencia del sr. Alcalde, don JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D^a ARANZAZU GARRIDO LECUE
D^a NATIVIDAD GUTIERREZ FERNANDEZ
D. MIGUEL ANGEL ROIZ GUTIERREZ
D. RAFAEL SANCHEZ ORTEGA
D. VALENTIN MARIO HORTIGUELA MARTINEZ
D. JUAN RAMON RUIZ NORIEGA
D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA
D. FLORENCIO ROIZ GUTIERREZ
D^a. BELINDA FRANCO GARCIA

al objeto de celebrar sesión extraordinaria - urgente, en primera convocatoria, de Pleno.

No asiste, excusando su asistencia, D^a MAGDALENA NAVARRO GUTIERREZ.

Da fé del acto el secretario de la corporación LAURA RODRÍGUEZ CANDÁS

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha quince de mayo de 2.015.

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

El sr. alcalde procede a explicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48.2. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

Locales y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que convocada la presente sesión plenaria con carácter extraordinario y urgente, procede, que como primer punto del orden del día, el Pleno se pronuncie sobre la urgencia. Y la urgencia se motiva en la necesidad de proceder a subsanar las observaciones realizadas al Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de San Vicente de la Barquera aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiséis de febrero de 2.015, para que se remita nuevamente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y que pueda ser aprobado definitivamente por la citada Comisión el próximo día veintiuno de mayo. Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes eran diez de los once que lo componen, ratifican el carácter urgente de la sesión.

2º.- EXPTE. AYT/19/2010. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. TRAMITACION PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El sr. Alcalde procede al explicar que como consecuencia del acuerdo de CROTU de fecha ocho de mayo de 2.015, por el que se acuerda devolver el expediente al Ayuntamiento, a fin de que incorpore las observaciones recogidas en el propio acuerdo y previa aprobación por el Pleno, lo remita de nuevo para su aprobación definitiva, se ha procedido por parte del equipo redactor a incorporar dichas observaciones derivadas de los informes sectoriales y a lo largo de esta semana han remitido la documentación ya rectificada al ayuntamiento. Seguidamente, se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa:

"Visto el expediente en tramitación y que se refiere a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, Expte AYT/19/2010.

Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiséis de febrero de 2.015, acordó, entre otros extremos:

"PRIMERO: Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Vicente de la Barquera conforme al documento redactado en febrero de 2.015 por el equipo redactor, PROES Consultores S.A., y que ha sido presentado en el Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entradas número 560 y fecha dieciocho de febrero de 2.015, y en el que se incluyen

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZ1013



21-05-15 10:31

las modificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones formuladas por los interesados en el último periodo de exposición pública, las modificaciones derivadas de los informes sectoriales y de la Memoria Ambiental y su Apéndice.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Comisión Regional de Urbanismo para su aprobación definitiva, previo traslado a la Consejería competente en materia de puertos para que emita el informe previsto en el artículo 15.3. de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre.

TERCERO: Dar traslado de la aprobación provisional al Delegado de Economía y Hacienda de la Administración General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, a quien también se le dará traslado de la aprobación definitiva una vez ésta tenga lugar.

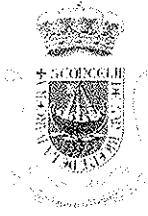
CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo, en su caso, a cuantos otros organismos fuese necesario y realizándose cuantas actuaciones fuesen precisas para la ejecución del mismo."

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado acuerdo, mediante documento con registro municipal de salida número 690 de 2.015 y fecha dos de marzo, se elevó el expediente a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo a efectos de que procediesen a su aprobación definitiva; se solicitó informe a Puertos de Cantabria mediante documento con registro municipal de salida número 689 de 2.015 y fecha dos de marzo; se dio traslado de la aprobación provisional a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Pesca y desarrollo Rural (documento con registro municipal de salida número 712 de 2.015 y fecha tres de marzo), a la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (documento con registro municipal de salida número 713 de 2.015 y fecha tres de marzo) y a la Delegación Especial de Economía y Hacienda de la Administración General del Estado (documento con registro municipal de salida número 902 y fecha dieciséis de marzo de 2.015).

Tercero: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 926 de 2.015 y fecha dieciséis de marzo, se remite al Ayuntamiento el informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar en fecha de seis de marzo de 2.015 que había sido solicitado por el Ayuntamiento tras la tercera aprobación inicial del Plan aprobada el día treinta y uno de julio de 2.014, solicitud que fue recibida por la citada Dirección General en fecha de veintisiete de agosto de 2.014. De dicho informe se ha dado traslado a CROTU mediante documento con registro municipal de salida número 988 de 2.015 y fecha veintitrés de marzo.

Cuarto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1.144 de 2.015 y fecha treinta de marzo, se remite al Ayuntamiento el informe de Puertos emitido por la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en fecha de veinte de marzo de 2.015. De dicho informe se ha dado traslado a CROTU mediante documento con registro municipal de salida número 1.133 de 2.015 y fecha uno de abril.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZIO13



21-05-15 10:31

Quinto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1.554 de 2.015 y fecha veintisiete de abril, se remite al Ayuntamiento el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico en fecha de veintidós de abril de 2.015 que había sido solicitado por el Ayuntamiento tras la tercera aprobación inicial del Plan aprobada el día treinta y uno de julio de 2.014, solicitud que fue recibida por la citada Confederación en fecha de veintiocho de agosto de 2.014. De dicho informe se ha dado traslado a CROTU mediante documento con registro municipal de salida número 1.582 de 2.015 y fecha cinco de mayo.

Sexto: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1.706 de 2.015 y fecha ocho de mayo, se remite al Ayuntamiento el informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar en fecha de veintiocho de abril de 2.015 y que había sido solicitado por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Séptimo: Que mediante documento con registro municipal de entradas número 1.729 de 2.015 y fecha once de mayo, se remite al Ayuntamiento el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de ocho de mayo de 2.015, por el que se acuerda devolver el expediente al Ayuntamiento, a fin de que incorpore las observaciones recogidas en el propio acuerdo y previa aprobación por el Pleno, lo remita de nuevo para su aprobación definitiva. Las observaciones recogidas en el acuerdo y que deben ser objeto de corrección se refieren a los siguientes aspectos:

- 1) Los derivados del informe emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, y que se concretan en los siguientes puntos:
 - a) Deberá representarse la zona de influencia, definida conforme a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio.
 - b) Se ha de dejar constancia de que en los sistemas generales de Espacio Libres, de Equipamientos y Portuario, existentes en dominio público marítimo-terrestre, deberán contar con correspondiente título habilitante y que en dicho dominio público no podrán participar, dada su condición demanial, de los mecanismos derivados de la gestión urbanística, a efectos del cómputo de los estándares dotacionales que el planeamiento debe cumplir.
 - c) En la zona de servidumbre de protección en la que se admite el uso residencial, ha de hacerse constar que ese uso se entiende con las limitaciones de la Ley de Costas para dicha zona de servidumbre.
 - d) Con carácter general las referencias que se hacen al articulado del Reglamento, deberán referirse al Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.
 - e) Todos aquellos inmuebles, elementos o instalaciones incluidos en el Catálogo Urbanístico del Plan General, que se localicen en terrenos de dominio público marítimo-terrestre o en servidumbre de protección, deberá indicarse de manera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

expresa en cada una de las fichas, que se está sujeto a lo establecido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas, con independencia del régimen de protección que establezca la correspondiente Ficha del Catálogo.

- f) En relación a los elementos situados en terrenos en situación como fuera de ordenación por el Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) de Oyambre que se sitúan sobre espacios de DPMT, el PGOU prevé las siguientes actuaciones:
- "El polideportivo municipal de las Tenerías: construcción de uno nuevo en el suelo urbanizable de Abaño.*
 - Las instalaciones del camping "El Rosa": deberán situarse en otra zona de las de ubicación permitida.*
 - El antiguo almacén de butano de la carretera de Abaño: deberá ubicarse en uno de los nuevos sectores productivos previstos, siempre que se permita esa actividad.*
 - Las plantaciones de eucalipto sobre las marismas de Pompo y Rubin, responden a una concesión de Costas pendiente de renovación. La ley de Costas sólo permite la ocupación del DPMT para aquellas actividades que por su naturaleza no puedan tener otra ubicación, por lo que no debería permitirse la renovación de concesiones para usos forestales que podrían desarrollarse, de forma más idónea en otras ubicaciones. En el caso de una posible reubicación se deberá hacer en suelos que permitan su implantación."*

La Dirección General de Costas considera que se deberá determinar dónde se van a reubicar estos usos, con el fin de garantizar la adecuada localización de los mismos.

- g) En relación a la reserva de aparcamientos en el entorno de las playas del Rosal/Merón, se reitera la conveniencia de que el PGOU establezca mecanismos de gestión urbanística que permitan obtener cesiones destinadas a la creación de aparcamientos públicos en los entornos de las playas del Tostadero y Merón/el Rosal (SUR-S, SUR-8 y terrenos colindantes), con objeto de paliar el déficit actual, tal como se recoge en el artículo 28.2 de la Ley de Costas.
- h) En la Tabla 47 del apartado 12.2 de Gestión del Suelo Urbanizable Delimitado de la Memoria, se recoge la justificación del cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Costas en relación a la zona de influencia, obteniendo una edificabilidad media de 0,247 m²/m², observándose que los sectores productivos AC2 y AC3 tienen una edificabilidad superior, por lo que se ha de reducir la edificabilidad de dichos sectores a 0,227 m²/m².
- 2) Debe darse cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección General de Obras Públicas, en su informe de 20 de marzo de 2015, en el siguiente sentido:



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

- a. La necesidad de eliminar la categoría R_EPE de la zona portuaria no urbana, señalándolo únicamente como Sistema General Portuario.
 - b. La pertinencia de los artículos 12, 16 y 17 de la Ley de Puertos de Cantabria y su toma en consideración.
 - c. Debe otorgarse la misma categorización y condición de Sistema General Portuario para la zona de implantación del nuevo puerto interior que para el resto del Sistema General Portuario transferido.
 - d. Debe valorarse la coherencia de la clasificación y calificación R_EPE establecida para el puerto con la propia normativa del Plan en "Usos individualizados de infraestructuras" y "Ordenanza de zona de infraestructuras.
- 3) Debe darse cumplimiento al informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria de fecha 29 de enero de 2013, en el sentido de que la línea de edificación en la red de carreteras del Estado no debe representarse mediante una línea quebrada adaptada a los edificios existentes.
 - 4) Debe darse cumplimiento al condicionado emitido por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.
 - 5) Ha de incluirse en la ficha del URB-B3a la previsión de que el desarrollo de ese sector se encuentra condicionado al desarrollo previo del URB-B3b. Del mismo modo, en la ficha del sector URB-B3a ha de consignarse la condición del que el desarrollo estará condicionado al previo desarrollo del sector URB-B3B. En todos los casos se habrá de observar la exigencia recogida en el art. 40.c) del PORN, cual es que *"no se podrán producir discontinuidades en el tejido urbano de nueva creación, ni en la conexión de la red viaria con la red municipal."*
 - 6) Ha de suprimirse el sector de suelo urbanizable residual de La Revilla, denominado URBr-R, al no ajustarse al criterio de colindancia exigido en el art. 45.2 de la Ley 2/2004.
 - 7) En el sector identificado como suelo urbanizable residual de La Villa, se debe incluir el condicionado adicional conforme establece el art. 104.2 de la Ley 2/2001, de forma que sólo quepa su desarrollo *"siempre que se hallan desarrollado mayoritariamente los Urbanizables Delimitados en el PGOU"*.
 - 8) Se ha de justificar la viabilidad económica de la UA-B-1.
 - 9) Clasificar como Suelo Urbano Núcleo Tradicional el barrio Santillán, cambiando la ordenanza aplicable.
 - 10) Incluir condicionado adicional de carácter tipológico a fin de que los núcleos tradicionales y mantengan la morfología del núcleo de carácter rural.
 - 11) Fijar parcela mínima por vivienda en las ordenanzas residenciales para el uso de vivienda unifamiliar o, en su caso, prohibir divisiones horizontales.
 - 12) Concretar en las fichas de cada ámbito categorizado como R_PO* el número de viviendas que se pueden construir en los PESR incorporados en el Plan, tanto los que están dentro del PORN como los de fuera del mismo.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

- 13) Aclarar los criterios de categorización del suelo rústico de protección ordinaria, así como el régimen jurídico aplicable en los distintos supuestos que contempla el Plan General (rústico de protección ordinaria, rústico de protección ordinaria * y rústico de protección ordinaria **.
- 14) Aclarar el contenido del artículo 1.1.5.2. de la normativa en lo referente al campo de golf de Santa Marina."

Octavo: Que desde la Dirección General de Urbanismo se ha dado traslado al Ayuntamiento del informe emitido en fecha de trece de mayo de 2.015 por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Tomado conocimiento de la documentación elaborada por el equipo redactor del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Vicente de la Barquera PROES Consultores S.A. en la que se corrigen las cuestiones determinadas en el acuerdo adoptado por CROTU el ocho de mayo de 2.015 y las derivadas del informe de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, y que ha sido remitida al Ayuntamiento mediante documento con registro municipal de entrada 1825 de 2.015 y fecha quince de mayo. A dicha documentación se acompaña el informe emitido en fecha de catorce de mayo de 2.015 por el arquitecto del equipo redactor, don José María Chozas Pedrero en el que se resumen las modificaciones realizadas sobre el documento aprobado provisionalmente

Visto el informe emitido por el técnico municipal en fecha de quince de mayo de 2.015 y el emitido en esa misma fecha por la secretaria municipal.

Se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar los documentos del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Vicente de la Barquera en los que se incorporan las observaciones recogidas en el acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de ocho de mayo de 2.015 y en los informes sectoriales. Los documentos que se aprueban han sido redactados por el equipo redactor PROES Consultores S.A. y son los que se relacionan en el anexo I del presente acuerdo.

SEGUNDO: Incorporar dichos documentos al Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Vicente de la Barquera aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiséis de febrero de 2.015 y proceder a su remisión a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

ANEXO I

VOLUMEN 1.- MEMORIA DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN:



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

1º.- Se modifica el punto 7.5.:

- 7. INFRAESTRUCTURAS GENERALES Y SERVICIOS URBANOS.
- 5. Puerto de San Vicente de la Barquera.

2º.- Se modifica el punto 8.1.8.1.:

- 8. MODELO URBANO DE LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO.
- 8.1. Marco legal y legislación sectorial con incidencia en el territorio.
- 8.1.8. Otra legislación sectorial con incidencia en el territorio.
- 8.1.8.1. Costas.

3º.- Se modifica el punto 8.4.1.:

- 8. MODELO URBANO DE LA REVISIÓN DEL PLANEAMIENTO.
- 8.4. La futura estructura orgánica del territorio.
- 8.4.1. Descripción de la propuesta.

4º.- Se modifica el punto 9.2.:

- 9. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO.
- 9.2. Suelo Urbanizable.

5º.- Se modifica el punto 10.3.

- 10. ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO.
- 10.3. Sistema General de Zonas de Espacios Libres (ZELG).

6º.- Se modifica el punto 10.4.

- 10. ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO.
- 10.4. Sistema de Equipamientos de carácter general (EQG).

7º.- Se modifica el punto 10.5.

- 10. ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO.
- 10.5. Justificación del cumplimiento del estándar de 5m²/hab de la LOTRUSCA.

8º.- Se modifica el punto 10.6.8.:

- 10. ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO.
- 10.6. Sistema de dotaciones de servicios.
- 10.6.8. Aparcamientos previstos.

9º.- Se modifica el punto 12.2. y 3.:



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZIO13



21-05-15 10:31

12. GESTIÓN DEL PLAN

- 2. Gestión del Suelo Urbanizable Delimitado.
- 3. Gestión del Suelo Rústico.

10º.- Se modifica el punto 2 (SUELO URBANO NO CONSOLIDADO) del "ANEXO MEMORIA. EVALUACIÓN ECONÓMICA IMPLANTACIÓN SERVICIOS Y EJECUCIÓN URBANIZACIÓN".

VOLUMEN 2.- FICHAS DE DESARROLLO:

- 1º.- Se modifica la ficha "DESARROLLO URBANO NO CONSOLIDADO. UA B1".
- 2º.- Se modifica la ficha "DESARROLLO URBANIZABLE .URB B3a".
- 3º.- Se modifica la ficha "DESARROLLO URBANIZABLE .URB B3b".
- 4º.- Se modifica la ficha "DESARROLLO URBANIZABLE. URB V".
- 5º.- Se modifica el apartado 3 " FICHAS DE DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (URB D)", páginas 9 a 18.
- 6º.- Se modifica el apartado 4 "FICHAS DE DESARROLLO DEL SUELO URBANIZABLE RESIDUAL (URB R) (páginas 19 a 24).
- 7º.- Se modifica el apartado 5 "DETERMINACIONES A QUE SE REFIERE EL ART. 45.2.G) DE LA LOTRUSCA EN ÁMBITOS DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN ORDINARIA EN TERRENOS PRÓXIMOS A LOS SUELOS CLASIFICADOS COMO URBANOS O A LOS NÚCLEOS TRADICIONALES, R PO**" (páginas 25 a 30).
- 8º.- Se elimina la ficha "DESARROLLO URBANIZABLE RESIDUAL. URBr_R".
- 9º.- Se modifica la ficha "DESARROLLO URBANIZABLE RESIDUAL. URBr_V".
- 10º.- Se modifican todas las fichas R_PO* (Abaño norte, Abaño sur, La Acebosa, El Barcenal norte, El Barcenal sudeste, Cantigerra norte, Cantigerra sur, Gandarilla este, Gandarilla sur, Gerra, Migeos norte, Migeos sur, La Playa, Riborrias norte, Riborrias sur, Rupiente este, Rupiente oeste, Santillán, Valles este, Valles norte, Valles oeste).
- 11º.- Se modifica el apartado 6 " FICHAS DE DESARROLLO DE LOS POSIBLES PLANES ESPECIALES EN LOS ÁMBITOS DELIMITADOS DE SUELO RÚSTICO DE PROTECCION ORDINARIA EN TERRENOS PRÓXIMOS A LOS SUELOS CLASIFICADOS COMO NÚCLEO TRADICIONAL, R PO **" (páginas 31 a 35).

3.- PLANOS:



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

1º.- Se modifica el plano **I.06 HIDROGRAFÍA Y COSTAS.**

2º.- Se modifica el plano **I.17 USOS DEL SUELO.**

3º.- Se modifica el plano **I.18 ZONIFICACIÓN ACÚSTICA.**

4º.- Se modifica el plano **I.19 ZONIFICACIÓN LUMÍNICA.**

5º.- Se modifican los planos **I.26 AFECCIONES** y los planos **I.26.1 I.26.2, I.26.3, I.26.4 I.26.5, I.26.6, I.26.8 y I.26.10 AFECCIONES.**

6º.- Se modifica el plano **O.1 CLASIFICACIÓN** y los planos **O.1.1., O.1.2., O.1.5. y O.1.6.**

7º.- Se modifican los planos **O.2.1 ESTRUCTURA DEL TERRITORIO.**

8º.- Se modifican los planos **O.3. CLASIFICACIÓN Y RIESGOS** y los planos **O.3.1,O.3.2., O.3.5. y O.3.6. CLASIFICACIÓN Y RIESGOS.**

9º.- Se modificación los planos **O.4.1a al O.4.10 ORDENACIÓN:**

- O.4.1a Ordenación La Barquera
- O.4.1b Ordenación La Barquera y Urbanizable La Barquera
- O.4.2 Ordenación Santillán
- O.4.3 Ordenación La Villa
- O.4.4 Urbanizable La Villa
- O.4.5 Ordenación La Playa y La Braña
- O.4.6 Ordenación La Acebosa y Urbanizable La Acebosa
- O.4.7 Ordenación Abaño y Urbanizable de Abaño
- O.4.8 Ordenación La Revilla, Barrios de Vallés, Cardeo y Riborias
- O.4.9 Ordenación La Revilla. Barrio de Santa Marina
- O.4.10 Ordenación Barrio Migeos.

10º.- Se modifican los planos **O.4.13 a O.4.16:**

- O.4.13 Ordenación El Barcenal
- O.4.14 Ordenación Rupiente
- O.4.15 Ordenación Oyambre
- O.4.16 Ordenación Gerra y Cantigerra

11º.- Se incluye el plano **O.4.17 Ordenación Sejo de Arriba.**

12º.- Se modifica el plano **O.7.2. "Esquema de redes. Saneamiento"** y se subdivide en dos: **O.7.2.1. y O.7.2.2. "Esquema red de saneamiento propuesto".**

VOLUMEN 4. NORMATIVA.-

1º.- Se modifica el artículo 1.1.5.:

1. RÉGIMEN URBANÍSTICO.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

1.VIGENCIA Y CONTENIDO.

1.1.5. Modificación del Plan General.

2º. Se modifica el artículo 3.6.5.:

3.CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y NORMAS DE EDIFICACIÓN.

6.SERVIDUMBRES SECTORIALES.

5.Servidumbre de Costas.

3º.- Se incluye un nuevo artículo 3.6.11.:

3.CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACIÓN Y NORMAS DE EDIFICACIÓN.

6.SERVIDUMBRES SECTORIALES.

11.Espacios Naturales Protegidos.

4º.-Se modifica el artículo 7.1.3.:

7. RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO.

1. RÉGIMEN GENERAL.

7.1.3. Construcciones en Suelo Rústico.

5º. Se modifica el artículo 9.3.5.:

9. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO.

3. GESTIÓN DEL SUELO URBANO.

5.Coeficientes de ponderación entre usos.

6º. Se modifica el artículo 10.12.1.:

10. ORDENANZAS DE ZONA.

12. ORDENANZA SUELO URBANO RESIDENCIAL 10 (SUR 10)

1. Condiciones generales.

7º. Se modifica el artículo 10.13.1.:

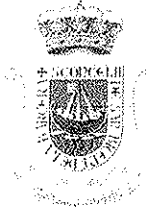
10. ORDENANZAS DE ZONA.

13.- ORDENANZA SUELO URBANO RESIDENCIAL 11 (SUR 11)

1. Condiciones generales.

8º. Se modifica el artículo 11.1.1.:

11. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO DE NÚCLEO TRADICIONAL (NT)



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

11.1. 1. Definición y ámbito.

9º.- Se modifica el artículo 11.1.2.:

11. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO DE NÚCLEO TRADICIONAL (NT)

11.1.2. Condiciones de carácter tipológico.

10º.- Se modifica el artículo 11.1.3.:

11. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO DE NÚCLEO TRADICIONAL (NT)

11.1.3. Condiciones de posición, edificación, altura y parcela mínima para nuevas edificaciones.

11º.- Se introduce el artículo 11.1.4.:

11. RÉGIMEN DEL SUELO URBANO DE NÚCLEO TRADICIONAL (NT)

11.1.4. Usos.

VOLUMEN 5. ESTUDIO ECONÓMICO –FINANCIERA. PROGRAMA DE ACTUACIÓN E INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

1º.-Se modifica la **tabla 7**: Distribución anual del número de viviendas.

VOLUMEN 6. CATÁLOGO.

1º.-Se modifican las siguientes **fichas**:

C001,C003,C004,C005,C008,C009,C010,C014,C052,C053,C054,C055,C079,C082,C101,C102, C103, C104, C105, C106, C107, C122, C123 Y C137.

2º.- Se modifica el plano **C.1.Catálogo**.

VOLUMEN 12. RESUMEN EJECUTIVO.

1º.- Se modifica el punto 2 "IDENTIFICACIÓN DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LA ORDENACIÓN DEL PGOU SUPONE ALGUNAS ALTERACIONES RESPECTO LA VIGENTE" en la página 7.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



1N0D2T1P4U461Y1D195T

SECZI013



21-05-15 10:31

2º. Se modifica el punto 3 "ALCANCE URBANÍSTICO DE LAS ALTERACIONES" en la página 13 (introduce el ámbito 110 en el apartado A), en la página 23(introduce el ámbito 109 en el apartado Ñ).

3º.- Se modifican los planos R.E.1.1.,R.E.1.3., R.E.2.2., R.E.2.5., R.E.3.1.a., R.E. 3.1.b, R.E.3.3."

Abierto un turno de intervenciones, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal PRC, don Florencio Roiz Gutiérrez manifestando la intención de su Grupo de votar a favor de la propuesta y su satisfacción por sacar el Plan adelante, señalando que esperan que sea ya el texto definitivo.

Seguidamente, toma la palabra el sr. portavoz del Grupo Municipal Socialista, don Dionisio Luguera Santoveña, señalando que salvo por el tema de las prisas, están de acuerdo con la propuesta, añadiendo que no es el plan que más les gusta, que hay cosas que hay que mejorar, pero que van a votar a favor de la propuesta.

Cierra el turno de intervenciones el sr. Alcalde, destacando la importancia de la predisposición de todos los grupos municipales y el consenso en un asunto tan importante para todos los vecinos como es la aprobación del planeamiento general.

Finalizado el turno de intervenciones y sometida la propuesta a votación , es aprobada por unanimidad de los miembros de la corporación presentes, que eran diez de los once que la componen.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las trece horas y veinte minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

YºBº
Alcalde-Presidente
Fdo.: Julián Vélez González

La Secretaria
Fdo.: Laura Rodríguez Candás